

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que, dentro del término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la misma no fue objetada. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, marzo 29 de 2023.

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario. (A.M.M.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura, Valle, marzo 29 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPDIESEL Nit. 830.085.480-8
DEMANDADO: MARIELA GRANJA ASPRILLA c.c. 31.387.431
RADICADO: 76-109-40-03-007-2013-00043-00

AUTO No. 0428

En primer lugar, una vez verificada la liquidación del crédito que se cobra en este asunto, presentada por la parte demandante, el Juzgado le impartirá **APROBACIÓN**, como quiera que no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho. Liquidación realizada al 10-02-2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

ÚNICO- IMPARTASE APROBACIÓN a la actualización a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, como quiera que no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, Liquidación realizada al 10-02-2022.

Véase PDF. 03

CAPITAL LIBRANZA NO. 0969.	\$7.000.000.00.
INTERESES MORATORIOS	
Octubre 23/19 – febrero 18/22	3.856.907.00.
Mas Intereses: febrero 21/10 – octubre 22/19	12.658.087.00.
TOTAL, LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	\$23.514.994.00.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ec5b4b48e5de56ceecb5c1c2da289597fbde65e7f9fce0fa8254b153f23f417**

Documento generado en 29/03/2023 04:26:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>